

CONSTANCIA. Enero 14 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 170013110006-2020-00337-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **SEBASTIAN RESTREPO FERNANDEZ y JULIANA OSPINA CUELLAR**, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS, por lo que deberá ser inadmitida:

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P., deberá allegar el poder (sin necesidad de presentación personal), conferido para promover la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, que se tramitará de forma separada al proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, adelantado ante este mismo Despacho.

2- En atención a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, dentro del escrito de demanda y en el poder que deberá allegarse, se indicará si el buzón electrónico del apoderado enunciado dentro del acápite de notificaciones, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de lo contrario habrá de informar el mismo.

Finalmente, se advierte que todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas a este Despacho, deberán remitirse en adelante con la enunciación del tipo y radicación del proceso de la referencia, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **SEBASTIAN RESTREPO FERNANDEZ y JULIANA OSPINA CUELLAR**, por lo antes señalado.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la citada anomalía, so pena de rechazar la demanda.

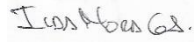
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 del 15 de enero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria